



CONTRATO DE PROCESO N° 007-2024-MDI

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDI-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO JUAN TEODORO MEDINA GUTIERREZ DEL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - ETAPA II

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Juan Teodoro Medina Gutiérrez del Distrito de Islay, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" Etapa II, que celebra de una la Municipalidad Distrital de Islay, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20184482208, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 225, representada por el Abog. JUAN LUIS QUIJAHUAMAN ARTETA, identificado con DNI N° 72639992 en calidad de Gerente Municipal en atención a las facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI y de otra parte el CONSORCIO SAN JACINTO integrado por ZBL ASOCIADOS S.R.L., con Ruc N° 20605214631, debidamente representado por su Representante Legal VILMA PATRICIA QUISPE VARGAS con DNI N° 43149763, según poder inscrito Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11431756 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa y MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con Ruc N° 20454025840 debidamente representado por su Representante Legal YANEETT CELESTINA MACHACA ZAMALLOA con DNI N° 23881939, según poder inscrito Asiento C0003 de la Partida Electrónica N° 11051642 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, empresas debidamente representadas según contrato privado de Consorcio de fecha 07 de octubre del 2024 ante Notario Público Rubén Bolívar Callata, en el cual se designa como representante común del CONSORCIO SAN JACINTO a la Sra. VILMA PATRICIA QUISPE VARGAS, con DNI N° 43149763, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de setiembre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDI-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Juan Teodoro Medina Gutiérrez del Distrito de Islay, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" Etapa II, a CONSORCIO SAN JACINTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Juan Teodoro Medina Gutiérrez del Distrito de Islay, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" Etapa II:

❖ **REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA:**

CARGO	PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto	NAYDA CLOTILDE LÓPEZ DELGADO
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera	JUAN CARLOS NINA QUISPE

❖ **RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:**

El equipo mínimo ofertado, concordante con el requerimiento de las bases son:

N°	EQUIPO	CANTIDAD
1	CAMION GRUA 12 TN	1.00
2	CAMION VOLQUETE 15M3	1.00





3	ANDAMIO METALICO	1.00
4	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 5000 GLN	1.00
5	EQUIPO DE SOLDAR	1.00
6	EQUIPO PARA TOPOGRAFIA: ESTACION TOTAL Y NIVEL	1.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11 P3	1.00
8	CARGADOR FRONTAL 125 - 155 HP 3 YD3	1.00
9	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1.00
10	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	1.00
11	MARTILLO NEUMATICO - 25/29 KG	1.00
12	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1.00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1,386,056.25 (Un millón trescientos ochenta y seis mil cincuenta y seis con 25/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA, señala como Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-0220-0202000807-10 del Banco BBVA Continental, a efectos que el pago pueda ser abonado a dicha cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El contratista cumple con adjuntar con los siguientes documentos, que se anexan al presente:

- Carta Fianza N° 15411-1683-2024-000 como garantía de fiel cumplimiento del contrato



CONSORCIO SAN JACINTO
Firma Patricia Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL



- equivalente al 10% del monto adjudicado.
- b) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas.
 - c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
 - d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa donde acredita que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
 - e) Copia de DNI del representante legal.
 - f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - g) Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
 - h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
 - i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
 - j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
 - k) Calendario de adquisición de materiales e insumos.
 - l) Memoria descriptiva de propuesta.
 - m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
 - n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta (presupuesto).
 - o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.
 - p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave.
 - q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 138,605.63 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos cinco con 63/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 15411-1683-2024-000, emitida por SECRES COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos que ocurran durante la ejecución de la obra se resolverán según las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

MATRIZ DE RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

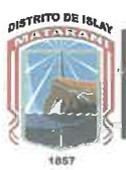
CLASE O TIPOS DE RIESGO (1)	TIPIFICACION DEL RIESGO (2)			DISPARADOR (6)	ASIGNACION DEL RIESGO (7)	ESTRATEGIA (8)				ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO (9)
	No. (3)	DESCRIPCION (4)	CAUSAS (5)			RESPONSABLE	MITIGAR RIESGO	ACEPTAR RIESGO	EVITAR RIESGO	
1. Riesgos por Eventos Naturales Expediente Técnico	R001	RIESGO DERIVADO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR SISMO.	La zona donde se ubica el estudio está ubicada en una zona sísmica de mediana intensidad	Ocurrencia de falla geológica	CONTRATISTA DE OBRA		X			Firma de un contrato de construcción a precio y plazo cerrado con un tercero constructor mediante un contrato EPC (Engineering, Procurement and Construction) y la contratación del paquete de seguros, con coberturas de construcción y/u operación, según el caso. Plan de seguridad de obra en la que implemente capacitación a los trabajadores sobre acciones durante el sismo. Plan de emergencia para evacuación de los trabajadores durante la construcción

CONSORCIO SAN JACINIO
 Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL



2. Riesgos Técnicos y/o operativos y/o de diseño y/o ejecución de la Obra.	R002	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO LLUVIAS INTENSAS.	Ausencia de medidas de mitigación durante la construcción en temporada de lluvias	Incremento promedio de las lluvias anuales	CONTRATISTA DE OBRA	X			Firma de un contrato de construcción a precio y plazo cerrado con un tercero constructor mediante un contrato EPC (Engineering, Procurement and Construction) y la contratación del paquete de seguros, con coberturas de construcción y/u operación, según el caso.
	R003	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA QUE REPERCUTEN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, O QUE PUEDAN PROVOCAR RETRASOS EN EL PLAZO DE EJECUCION	Personal técnico de la empresa contratista no cumple con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra. El personal profesional y técnico no cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución de obras.	Ausencia en la revisión y verificación del curriculum del personal y de la propia empresa contratista.	ENTIDAD / CONTRATISTA		X		Adecuada selección de los profesionales encargados de la ejecución y supervisión de obra.
	R004	RIESGO EN TIEMPO DE ATENCION DE BIENES Y SERVICIOS SUBCONTRATADOS	Retraso en la ejecución de actividades de obra	Ausencia de empresas especializadas en la venta y ejecución de servicios en la zona de intervención	PROPIETARIO / CONTRATISTA	X			Por parte de la empresa contratista, este riesgo podrá ser mitigado, mediante un estudio de mercado en las localidades colindante a la zona de intervención
	R005	ANALISIS DE RIESGO VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS.	Ausencia de un plan de seguridad y salud de obra Trabajadores sin implementos de seguridad personal Falta de capacitación en el uso de equipos a los trabajadores	Ausencia de uso de implementos de equipos deseguridad por parte de los trabajadores	CONTRATISTA DE OBRA			X	Contratar un profesional en seguridad de obra. Implementar un plan de seguridad de obra, en el que se tome en cuenta capacitaciones al personal en riesgo, prevención de accidentes y manejo de primeros auxilios. Implementar al personal con equipos de protección Individual y colectiva
	R006	RIESGO DE OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS	Ausencia durante la identificación del expediente técnico de permisos y licencias para la ejecución del proyecto. Cambio en la normativa vigente después de la aprobación del expediente técnico que obligue a permisos y licencias no previstos.	Ausencia de seguimiento a la empresa consultora por parte de la entidad durante la elaboración del expediente.	ENTIDAD / CONTRATISTA			X	Considerando que el solicitante sería el beneficiario de la implementación de la infraestructura, el contrato puede establecer la obligación del solicitante a coadyuvar a las actuaciones que estén a su alcance para el buen desarrollo de la actividad administrativa tendente a la concesión de las licencias, siempre que la empresa contratista haya desarrollado los procedimientos para su tramitación con la debida diligencia y cumplido los requisitos exigidos normativamente; también es permisible que en el contrato de ejecución de la obra se responsabilice a la empresa contratista de adquirir las licencias y permisos necesarios.

CONSORCIO SAN JACINTO
Wilma Patricia Quijse Vargas
REPRESENTANTE LEGAL



									Tener una clara información sobre todos los permisos y Licencias necesarios para la ejecución de la obra. Corroborar que se cumplen con todos los requisitos para la obtención de Permisos y Licencias.
R007	RIESGOS DERIVADOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO HUELGA	Ausencia de la identificación y gestión de los interesados que podrían verse afectados con la ejecución del proyecto.	Quejas y reclamos por parte de la población.	ENTIDAD / CONTRATISTA			X		El contrato debe establecer la contratación obligatoria de seguros y las características de estos para cubrir el máximo asegurable. En estos casos, los recursos que provengan de los seguros contratados del contratista prioritariamente se orientarán al restablecimiento de la obra. En todo momento se deberán respetar los derechos de los trabajadores.
R008	RIESGOS REGULATORIOS O NORMATIVOS	Cambio en el mandato político del territorio nacional, regional o distrital.	Ocurrencia de crisis política en el territorio	ENTIDAD / CONTRATISTA		X			Mediante la inclusión de cláusulas en el contrato para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la empresa contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de concesión respectivo. De igual manera, el concesionario podrá solicitar el acogimiento y suscripción de convenios de estabilidad jurídica, de conformidad con el marco legal aplicable.

Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240

CONSORCIO SAN JACINTO
Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SAN JACINTO
Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Baja	Moderada	Alta

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número SNIP	-	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO "JUAN TEODORO MEDINA GUTIÉRREZ" DEL DISTRITO DE ISLAY- PROVINCIA DE ISLAY-AREQUIPA"
	Fecha	OCTUBRE 2023		Ubicación Geográfica	MATARANI - ISLAY - ISLAY - AREQUIPA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	RIESGO DERIVADO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR SISMO	ALTA PRIORIDAD			X		Firma de un contrato de construcción a precio y plazo cerrado con un tercero constructor mediante un contrato EPC (Engineering, Procurement and Construction) y la contratación del paquete de seguros, con coberturas de construcción y/u operación, según el caso. Plan de seguridad de obra en la que implemente capacitación a los trabajadores sobre acciones durante el sismo Plan de emergencia para evacuación de los trabajadores durante la construcción		Contratista
R002	RIESGOS DERIVADO CASO FORTUITO LLUVIAS INTENSAS	MODERADA PRIORIDAD	X				Firma de un contrato de construcción a precio y plazo cerrado con un tercero constructor mediante un contrato EPC (Engineering, Procurement and Construction) y la contratación del paquete de seguros, con coberturas de construcción y/u operación, según el caso.		Contratista
R003	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA QUE REPERCUTEN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, O QUE PUEDAN PROVOCAR RETRASOS EN EL PLAZO DE EJECUCION.	MODERADA PRIORIDAD		X			Adecuada selección de los profesionales encargados de la ejecución y supervisión de obra.	Entidad	Contratista
R004	RIESGO EN TIEMPO DE ATENCION DE BIENES Y SERVICIOS SUBCONTRATADOS	MODERADA PRIORIDAD	X				Por parte de la empresa contratista, este riesgo podrá ser mitigado, mediante un estudio de mercado en las localidades colindante a la zona de intervención.		Contratista
R005	ANALISIS DE RIESGO VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS.	MODERADA PRIORIDAD				X	Contratar un profesional en seguridad de obra. Implementar un plan de seguridad de obra, en el que se tome en cuenta capacitaciones al personal en riesgo, prevención de accidentes y manejo de primeros auxilios. Implementar al personal con equipos de protección individual y colectiva		Contratista

R006	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS	MODERADA PRIORIDAD				X	Considerando que el solicitante sería el beneficiario de la implementación de la infraestructura, el contrato puede establecer la obligación del solicitante a coadyuvar a las actuaciones que estén a su alcance para el buen desarrollo de la actividad administrativa tendente a la concesión de las licencias, siempre que la empresa contratista haya desarrollado los procedimientos para su tramitación con la debida diligencia y cumplido los requisitos exigidos normativamente; también es permisible que en el contrato de ejecución de la obra se responsabilice a la empresa contratista de adquirir las licencias y permisos necesarios. Tener una clara información sobre todos los permisos y Licencias necesarios para la ejecución de la obra. Corroborar que se cumplen con todos los requisitos para la obtención de Permisos y Licencias.	Entidad	Contratista
R007	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO HUELGA	MODERADA PRIORIDAD		X			El contrato debe establecer la contratación obligatoria de seguros y las características de estos para cubrir el máximo asegurable. En estos casos, los recursos que provengan de los seguros contratados del contratista prioritariamente se orientarán al restablecimiento de la obra. En todo momento se deberán respetar los derechos de los trabajadores.	Entidad	Contratista
R008	RIESGOS REGULATORIOS O NORMATIVOS	MODERADA PRIORIDAD	X				Mediante la inclusión de cláusulas en el contrato para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la empresa contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de concesión respectivo. De igual manera, el concesionario podrá solicitar el acogimiento y suscripción de convenios de estabilidad jurídica, de conformidad con el marco legal aplicable.	Entidad	Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SAN JACINTO
Willa Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del profesional en obra en el lazo previsto	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP.
2	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACION: Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa será de: Indumentaria e implementación de protección personal: cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerara por el total de trabajadores y por el total de paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado la penalidad se aplicara a todo el contrato, la multa diaria será:	1/1000 del monto del contrato 1/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP (visitas inopinadas) Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP (visitas inopinadas)
3	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO: Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación CPM, correspondiente al inicio de obra y ampliaciones de plazo otorgadas y de acuerdo al Art. 198.7 del RCLE. La multa diaria será:	1/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
4	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Ing. Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de 1 UIT.	S/. 4,600.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
5	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Ing. Residente de Obra propuesto en la oferta, diferente de caso fortuito (fallecimiento) o por fuerza mayor (enfermedad que imposibilita su permanencia debidamente acreditada), dicha penalidad será de 1% del contrato.	1% del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
6	PERSONAL PROPUESTO DE OBRA: Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica ganadora no se encuentren en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación y previo cronograma de asistencia aprobado por la suspensión). La multa diaria será:	2/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
7	PERSONAL PROPUESTO EN OBRA: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado y por corresponder la causal diferente de caso fortuito (fallecimiento) o por fuerza mayor (enfermedad que imposibilita su permanencia debidamente comprobada acreditada). La multa será de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	S/. 2,300.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
8	ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA: Cuando el contratista entregue documentación incompleta (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obras u otros tramites) perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada tramite documentario incompleto será de:	1/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
9	LIQUIDACION DE OBRA: Cuando el contratista presenta fuera de plazo establecido o NO PRESENTE la liquidación del contrato de obra. La multa será de 1 UIT.	S/. 4,600.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP



CONSORCIO SAN JACINTO
Vilma Patricia Quirope Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL



10	<i>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Cuando el contratista NO ADQUIERA la Póliza de Responsabilidad Civil o NO ESTE VIGENTE desde y durante el periodo y plazos establecidos dentro de sus obligaciones. La multa diaria será de 1 UIT.</i>	S/. 4,600.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
11	<i>INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO: Cuando el contratista no cumpla con entregar el informe de revisión del expediente técnico de acuerdo al artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones. La multa diaria será:</i>	2/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
12	<i>PLANOS DE REPLANTEO: Cuando el contratista NO presente al supervisor (para su revisión, aprobación y presentación) los planos de replanteo de obra, así como los metrados post construcción, a los cinco (05) días calendario, posteriores a la culminación de obra. La multa será de 0.5 UIT.</i>	S/. 2,300.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
13	<i>LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debemos precisar que los profesionales clave de acuerdo a su porcentaje de participación NO PUEDEN REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la trasgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y de acuerdo de los días traslapados según verificación COMPROBADA</i>	S/. 4,600.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
14	<i>PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID-19: Cuando el contratista no cumpla con implementar y dar cumplimiento con el contenido en su plan de vigilancia, prevención y control covid-19 la multa será de:</i>	1/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP (visitas inopinadas)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7

CONSORCIO SAN JACINTO
Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Arequipa N° 225, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.



CONSORCIO SAN JACINTO
REPRESENTANTE LEGAL
Wilma Patricia Quispe Vargas



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Ampliación Socabaya, Mz. T Lote 35, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, como se notificará al correo electrónico zbl.asociados.19@gmail.com, Teléfono 951476313 - 959702980.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Islay a los 23 días del mes de octubre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuán Arce
Gerente Municipal

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SAN JACINTO

Virna Patricia Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”

